

CONSEJOS DE SEGURIDAD

EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS

UNED

1. DEFINICIÓN

Se considera riesgo biológico laboral al generado por agentes implicados en el desarrollo de infecciones, intoxicaciones, o procesos alérgicos, a los trabajadores expuestos.

2. IDENTIFICACIÓN

- Se debe conocer la naturaleza del agente (bacterias, virus, hongos,...).
- Se debe conocer por qué vía se incorpora al organismo:
 - a) Respiratoria (a través del aire).
 - b) Dérmica (por contacto).
 - c) Digestiva (alimentos).
 - d) Parenteral (a través de heridas).

3. ¿DE QUÉ DEPENDE LA SITUACIÓN DE RIESGO?

- De su potencial presencia de agentes.
- De la gravedad de su acción.
- De las medidas de prevención adoptadas.



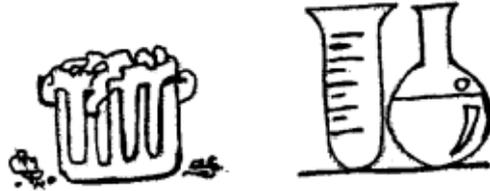
4. PRESENCIA

En la actividad laboral desarrollada la potencial presencia de agentes biológicos se dará en toda actividad que implique la manipulación de POLVO BIOLÓGICAMENTE ACTIVO.

Esta presencia puede estar favorecida, o restringida, por las condiciones ambientales:

- Humedad.
- Temperatura.
- Régimen de vientos (trabajos al exterior).
- Sistemas de aire acondicionado (interiores).

También su presencia puede derivar de hábitos higiénicos no adecuados, en la ingestión de alimentos, u otras acciones que favorezcan la incorporación de los agentes biológicos a través del sistema digestivo.

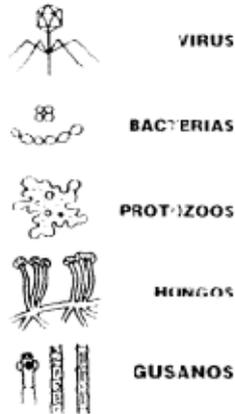


5. CLASIFICACIÓN

Para la actividad desarrollada en PETROALSA, S.L., y según la legislación actual, los agentes biológicos potencialmente presentes en los puestos de trabajo corresponderían a los siguientes grupos:



- AGENTES DE GRUPO 1.- Aquellos cuya acción resulta poco probable que cause enfermedades en el hombre.
- AGENTES DE GRUPO 2.- Aquellos que pueden causar enfermedades en el hombre, difícilmente propagable, y para los que existen tratamientos preventivo y curativo eficaces.
- AGENTES DE GRUPO 3.- Pueden causar enfermedades graves en el hombre, es probable su propagación, pero suelen existir tratamientos preventivo y curativo eficaces.



6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Dependiendo del grupo a que pertenezca el agente, de la vía de penetración por la que se incorpore al organismo, y de que existan o no tratamientos preventivos, serán todas aquéllas que reduzcan los efectos negativos al mínimo posible, tanto para el trabajador expuesto, como para las personas de su entorno más próximo.

En resumen, serían las siguientes:

1. Formar sobre los riesgos derivados de la ejecución del trabajo.
2. Informar sobre procedimientos adecuados para la minimización del riesgo.
3. Señalizar zonas.
4. Disponer de procedimientos seguros para la ejecución de tareas en las que se prevea exposición a agentes biológicos.
5. En laboratorios, seguir pautas marcadas por la Reglamentación sobre BPL (Buenas Prácticas de Laboratorio).
6. Utilizar EPIS adecuados.
7. Proteger heridas.
8. Prohibir el contacto directo con el agua, cuando no pudieran cubrirse.
9. No comer, beber o fumar sin previa limpieza de manos.
10. Disponer de lavabos suficientes dotados de detergentes antisépticos.
11. No mezclar ropa de trabajo y calle.
12. Contar con pautas de actuación para intervención en primeros auxilios y emergencias.
13. Disponer de programas para gestión del control de plagas.
14. Proceder a las vacunaciones que prescriba el servicio médico competente.



7. LEGISLACIÓN

Real Decreto 664/97, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

La colección "Riesgos y Recomendaciones Básicas de Seguridad", elaborada por FREMAP, pretende ayudar a las empresas asociadas en el cumplimiento del deber de información a los trabajadores, recogido en el Art. 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante la diversidad de situaciones que en la práctica pueden plantearse, exigen la revisión de los textos que han de ser completados, entre otros, con los resultados de la evaluación de riesgos.

Se recuerda, por otro lado, que el Art. 33 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluye a los procedimientos de información entre los aspectos que el empresario debe consultar a los trabajadores.